---- **SENTENCIA NÚMERO: CUARENTA Y SEIS (46)** .----------

---- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los **treinta y un (31)************días del mes de **Enero** del año **dos mil veintidós (2022).**----------

---- VISTOS para resolver los autos del expediente número **01143/2021,** relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** promovidas por los **CC.** ********** **Y** ************;** y,-------

---------- **R E S U L T A N D O:** ----------

---- **PRIMERO:** Mediante escrito recibido en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal comparecieron ante este Juzgado los **CC.** ********** **Y** ************,** promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.----------

---- **SEGUNDO:** Este H. Tribunal, por proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, admitió a trámite la demanda de mérito, ordenándose su radicación y registro en el Libro de Gobierno respectivo, requiriendo a los promoventes, exhibir sus identificaciones oficiales y correo electronico a efecto de que se lleve a cabo la ratificación de su solicitud, así como dar vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito, a fin de que manifestara lo que conviniere a sus intereses desahogando la vista concedida en el procedimiento.- Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, por notificada de la radicación del presente asunto.- Consta en autos que en fecha cinco de enero del año en curso, se llevo a cabo video audiencia en la cual los **CC.** ********** **Y** ************,** ratificaron el

convenio exhibido, con los resultados que obran en autos.- Por proveído de fecha diecinueve de enero del presente año, se tuvo a la Representante Social adscrita, desahogando la vista que se le diera en autos, manifestando no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda.- Con todo lo anteriormente actuado, por auto de fecha veinticuatro del mes y año en que se actúa,**********se ordenó traer el expediente a la vista para dictar la resolución respectiva, lo que se hace en los siguientes:----------

---------- **C O N S I D E R A N D O S:** ----------

---- **PRIMERO.-** Este H. Tribunal Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, es competente para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 172, 173, 183, 184, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el dispositivo 38 bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Y el diverso numeral 866 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: “SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO PARA TODOS LOS ACTOS EN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O POR SOLICITUD DE LOS INTERESADOS SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ, SIN QUE ESTE PROMOVIDA NI SE PROMUEVA CUESTIÓN LITIGIOSA ENTRE PARTES DETERMINADAS.”

---- **SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los numerales 105 fracción III, 112 fracción IV, 113 primer párrafo, 115 primer párrafo, 392, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que dice: PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SE CLASIFICAN EN: I., II., III. Sentencias. - LAS SENTENCIAS DEBERÁN CONTENER: I., II., IV.- Análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones, con vista de las pruebas aportadas, o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material.- Las sentencias deberán ser congruentes con la

demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos.- Toda sentencia debe ser fundada. Las controversias judiciales se resolverán conforme los principios generales del Derecho.- El Juez o Tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo además, observar las reglas especiales que la ley fije.----------

---- En el caso a resolver, se trata de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** promovidas por los **CC. ********** Y **********;** basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso concreto, vertidos en su escrito inicial, mismos que por economía procesal, se tiene por reproducidos como si a la letra obrasen; y a efecto de acreditar su dicho los promoventes allegaron los siguientes medios de convicción: ----------

---**********DOCUMENTALES consistentes en:----------

--- 1.- Sendas de Nacimiento expedidas por el Oficial **Primero** del Registro Civil de **Tampico**, Tamaulipas a nombre de los menores de iniciales ************,** mismas que de cuyos datos se comprueba el parentesco por consanguinidad con las partes del presente asunto con los precitados, así como su **minoría de edad.**----

--- 2.- Convenio sobre Alimentos, Custodia y Reglas de Convivencia, de fecha 19 de Noviembre del 2021, que celebran los **CC. ********** Y **********,** respecto a los menores de iniciales ************,** ello bajo las siguientes **CLAUSULAS:**-----

PRIMERA: *En relación a la guarda y custodia de nuestros hijos **********, estará a cargo del suscrito **********, habitando en el*

*domicilio ubicado en********** en Tampico, Tamaulipas, entre Barda y Violeta, con código postal 89358.*

SEGUNDA:** La C. *******, habitara el domicilio ubicado en ********** en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Miguel Alemán y Juan Genaro de la Portilla, con Código Postal 89602, tendrá la convivencia con sus hijos **********, los días domingos, en un horario de las 15:00 (quince) horas a las 19:00 (diecinueve) horas, en el domicilio citado en el punto anterior, pudiendo llevarlos de paseo a un parque o centro comercial, dentro del mismo horario.*

*Asimismo en lo que respecto a los días lunes, martes, miércoles, jueves viernes y sábado, podrá la C. **********, visitar a sus hijos **********, en un horario que no afecte la alimentación, descanso y actividades escolares, previo acuerdo con el C. **********.*

*En lo relativo a las festividades de navidad y fin de año, los niños **********, pasaran el día de navidad con su madre ********** y el último día con su padre **********, alternando al año siguiente y así sucesivamente.*

TERCERO:** La C. *******, deberá proporcionar la cantidad de $700.00 (setecientos pesos 00/100**********M.N.) de manera quincenal, depositándolos los días 15 y últimos de cada mes a la tarjeta bancaria ********** del Banco BANORTE,**********a nombre del C. **********.*

CUARTA.-** Los CC. ******* Y **********, se comprometen a no causarse molestias de ninguna índole, a respetarse en todos los aspectos, así como velar por el sano desarrollo de sus hijos ********** *

***QUINTA.-** Ambos comparecientes manifestamos que el presente convenio, lo celebran de manera libre y espontanea, sin violencia ni coacción alguna, y se obligan en todo tiempo con el contenido del mismo, por ser su voluntad la que se plasma en dicho convenio.-------*

---- Probanzas a las que se les concede valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 325, 329, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------

---- **TERCERO:** Una vez analizados que fueron los autos que integran el presente asunto, se procede primeramente al estudio de la vía intentada considera que se encuentra claramente establecida, desprendiéndose esto de que en el asunto que nos ocupa, se solicita la intervención de este Tribunal, sin estar promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna, toda vez que en la especie se trata de una **Jurisdicción Voluntaria sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** promovida por los **CC. ********** Y **********,** con la finalidad de que sea aprobado el mismo en sus términos; por lo que

tomándose en consideración que el convenio inserto en la promoción inicial, y que nos ocupa se encuentra ajustado a derecho; justificando los comparecientes el lazo por consanguinidad en linea recta en primer grado que los une **a los menores de iniciales** **********; contando a su vez con la debida aprobación por parte de la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, al no tener inconveniente en que se procediera ha resolver respecto a la solicitud de los comparecientes; y que los promoventes a través de la audiencia a distancia celebrada en este procedimiento en fecha cinco de enero del año en curso, han ratificado ante la presencia judicial el convenio exhibido, convenio que someten a la sanción de esta autoridad, conforme al artículo 2115 del Código Civil de la Entidad; así como atendiendo al interés superior **de los menores de iniciales** **********, cuyos derechos se encuentran inmersos en autos, conforme al artículo 1° del Código Adjetivo Civil de la Entidad, garantizando dicho convenio exhibido el bienestar de dichos menores, de acuerdo a la voluntad de las partes; en consecuencia de lo anterior, es de aprobarse y se aprueba el aludido convenio, en todas y cada una de sus partes, debiéndose estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; el cual se encuentra inserto en el considerando segundo de este fallo, en consecuencia de lo anterior, y toda vez que el objeto del convenio es lícito y no contraviene disposiciones de orden público, la suscrita Juez estima que **HAN PROCEDIDO** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** promovidas por los **CC. ********** Y **********;** aprobando el mismo en todas y cada una de sus partes, obligándose los promoventes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.----------

---- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2º, 22, 105, 108, 867, 868 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:----------

---------- **R E S U E L V E :**----------

---- **PRIMERO: HAN PROCEDIDO** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre APROBACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAS DE CONVIVENCIA,** promovidas por los **CC.** ********** **Y** **********; en consecuencia:----------

---- **SEGUNDO:** Se aprueba el convenio en todas y cada una de sus partes, celebrado por los comparecientes, el cual se encuentra inserto en el considerando segundo de este fallo, obligándose los promoventes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.----------

---- **TERCERO:** Asimismo y en su oportunidad procesal, una vez que la presente resolución se encuentre firme, expídasele copia certificada de la misma a la parte interesada, previo pago de derechos, para los fines legales correspondientes.----------

---- **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.----------

---- **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS,** Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la **C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON,** Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera física y electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve

de mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma física y electrónicamente y Da Fe.----------

LIC.**********CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.----------
DBJ

EL LICENCIADO(A) DIANA ELENA BONILLA JUAREZ, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (46) DICTADA EL (LUNES, 31 DE ENERO DE 2022) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (7) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.